REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 061 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 25 ENE 2024

VISTOS: *El Informe N° 59-2024/GRP-402000-402100 de fecha 23 de enero de 2024, el Proveído de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba inserto en el Informe Nº 032-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 19 de enero de 2024, el Informe Nº 145-2024/GRP-402420, de fecha 19 de enero de 2024, Carta Nº 01-2024/GRP-402420, recepcionado el 17 de enero de 2024, Carta Nº 01-2024/C.PIURA, de fecha 09 de enero del 2024, Carta Nº 019-2023-CEYJ/RC, de fecha 29 de diciembre de 2023, y;*

CONSIDERANDO:

Que, mediante ***Carta Nº 019-2023-CEYJ/RC****, de fecha 29 de diciembre de 2023, el Representante Común del CONSORCIO EJECUTOR YJ, ejecutor de la Obra "CREACION DEL PUENTE VIAL VEHICULAR Y MEJORAMIENTO DE ACCESOS SOBRE LA QUEBRADA SAN ANTONIO EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI Nº 2194133, se dirige al Representante Común del CONSORCIO PIURA – Supervisor de la mencionada Obra, alcanzando los Planos de Replanteo de Obra, para su revisión, aprobación y trámite ante la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.*

Que, con ***Carta Nº 01-2024/C.PIURA****, de fecha 09 de enero del 2024, el Representante Común del CONSORCIO PIURA, se dirige al Sub Director de la División de Obras alcanza emite opinión favorable y su conformidad técnica a los Planos de Replanteo, en base a la inspección física evaluada en campo y a la normativa aplicable vigente, recomendando que se continúe con el trámite administrativo para la aprobación de dichos Planos.*

Que, con ***Carta Nº 01-2024/GRP-402420****, recepcionado el 17 de enero de 2024, el Coordinador de Obra Ing. Jorge Eudes Carrasco Peña se dirigió al Director Sub Regional de Infraestructura, señalando: "Que, revisando y verificando los documentos presentados por el Supervisor y estando a los procedimientos establecidos, se da conformidad técnica de los Planos de Replanteo de la obra ...."*

Que, con ***Informe Nº 145-2024/GRP-402420****, de fecha 19 de enero de 2024, el Sub Director de la División de Obras, después de analizar los actuados, indica al Director Sub Regional de Infraestructura: "Que revisando y verificando los documentos presentados por el Supervisor y estando a los procedimientos establecidos, se da conformidad técnica de los Planos de Replanteo de la obra ..."*

Que, mediante ***Informe Nº 032-2024/GRP-GSRMH-402400*** *de fecha 19 de enero de 2024, el Director Sub Regional de Infraestructura se dirige al Gerente Sub Regional concluyendo lo siguiente: "En base a los antecedentes antes expuesto y habiendo revisado los informes técnicos emitidos por el Supervisor, la División de Obras; esta dirección otorga conformidad a los PLANOS DE REPLANTEO de la OBRA: "CREACION DEL PUENTE VIAL VEHICULAR Y MEJORAMIENTO DE ACCESOS SOBRE LA QUEBRADA SAN ANTONIO EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI Nº 2194133, según siguiente detalle:*

- ✓ *Lamina PPL-01: PLANTA GENERAL PERFIL LONGITUDINAL (Eje accesos – puente Tramo Prog 0+000-0+400)*
- ✓ *Lamina STD-01: SECCIONES TRANSVERSALES (Eje accesos – puente Tramo Prog. 0+000-0+195)*
- ✓ *Lamina STD-02: SECCIONES TRANSVERSALES (Eje accesos – puente Tramo Prog. 0+200-0+400)*

Asimismo, recomendó que se remita a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para la emisión del informe que corresponde y posterior emisión del acto resolutivo de aprobación.

Que, mediante proveído recepcionado con fecha 22 de enero de 2024 la Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para su atención correspondiente.

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 061 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 25 ENE 2024

Que, con **Informe N° 59-2024/GRP-402000-402100** de fecha 23 de enero de 2024, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, dirigido a la Gerencia Sub Regional, concluye que, "... es PROCEDENTE la Aprobación de los Planos: Lamina PPL-01: PLANTA GENERAL PERFIL LONGITUDINAL (Eje accesos – puente Tramo Prog 0+000-0+400), Lamina STD-01: SECCIONES TRANSVERSALES (Eje accesos – puente Tramo Prog. 0+000-0+195), Lamina STD-02: SECCIONES TRANSVERSALES (Eje accesos – puente Tramo Prog. 0+200-0+400) del Expediente Técnico de la Obra "CREACION DEL PUENTE VIAL VEHICULAR Y MEJORAMIENTO DE ACCESOS SOBRE LA QUEBRADA SAN ANTONIO EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2194133; en consecuencia, MODIFICAR el Expediente Técnico de la Obra mencionada en el extremo referido a los Planos mencionados, ...";

Que, el Artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 234-2022-EF, respecto a las consultas sobre ocurrencias en la obra, establece: "193.1. Las consultas las formula el residente de obra en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda.
193.2. En caso que las consultas puedan implicar una modificación del expediente técnico de obra, **el residente de obra las sustenta con el informe técnico correspondiente**. De no presentarse el informe técnico, las consultas se tienen como no presentadas, lo cual es anotado por el inspector o supervisor en el cuaderno de obra. El residente de obra puede presentar nuevamente las consultas cuando cuente con el informe técnico necesario.
193.3 **En caso que el inspector o supervisor considere que las consultas no requieren de la opinión del proyectista, las absuelve** dentro del plazo máximo de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente de anotadas en el cuaderno de obra.
193.4 Vencido el plazo previsto en el numeral precedente, sin que el inspector o supervisor absuelvan las consultas, el contratista remite las consultas directamente a la Entidad dentro de los dos (2) días siguientes. La Entidad absuelve las consultas en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de recibida la comunicación del contratista. (...)" (La negrita es para enfatizar)

Que, el ANEXO N° 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018 EF, define al Expediente Técnico de Obra como el "**El conjunto de documentos que comprende**: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, **planos de ejecución de obra**, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios". (La negrita es para poner énfasis)

Que, el literal 2 del Artículo 3° del TUO de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala como uno de los requisitos de validez del acto administrativo el Objeto o contenido, precisando que: "Los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente, y comprender las cuestiones surgidas de la motivación".

Que, en atención a lo expuesto, con la conformidad emitida por las áreas técnicas de esta Gerencia Sub Regional, se tiene que el Expediente Técnico de la Obra "CREACION DEL PUENTE VIAL VEHICULAR Y MEJORAMIENTO DE ACCESOS SOBRE LA QUEBRADA SAN ANTONIO EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2194133, será modificado en sus Planos: Lamina PPL-01: PLANTA GENERAL PERFIL LONGITUDINAL (Eje accesos – puente Tramo Prog 0+000-0+400), Lamina STD-01: SECCIONES TRANSVERSALES (Eje accesos – puente Tramo Prog. 0+000-0+195), Lamina STD-02: SECCIONES TRANSVERSALES (Eje accesos – puente Tramo Prog. 0+200-0+400); por lo que, corresponde la modificación de dicho Expediente Técnico mediante acto

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 061 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 25 ENE 2024

administrativo, a efectos que se determinen inequívocamente sus efectos jurídicos, y además que su contenido sea preciso, posible física y jurídicamente.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 30225 -Ley de Contrataciones del Estado-, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, normas ampliatorias, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional Nº 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR *los Planos de Replanteo: Lamina PPL-01: PLANTA GENERAL PERFIL LONGITUDINAL (Eje accesos – puente Tramo Prog 0+000-0+400), Lamina STD-01: SECCIONES TRANSVERSALES (Eje accesos – puente Tramo Prog. 0+000-0+195), Lamina STD-02: SECCIONES TRANSVERSALES (Eje accesos – puente Tramo Prog. 0+200-0+400) del Expediente Técnico de la Obra "CREACION DEL PUENTE VIAL VEHICULAR Y MEJORAMIENTO DE ACCESOS SOBRE LA QUEBRADA SAN ANTONIO EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI Nº 2194133, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.*

ARTICULO SEGUNDO.- MODIFICAR *el Expediente Técnico de la Obra "CREACION DEL PUENTE VIAL VEHICULAR Y MEJORAMIENTO DE ACCESOS SOBRE LA QUEBRADA SAN ANTONIO EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI Nº 2194133, en el extremo referido a los Planos de Replanteo: Lamina PPL-01: PLANTA GENERAL PERFIL LONGITUDINAL (Eje accesos – puente Tramo Prog 0+000-0+400), Lamina STD-01: SECCIONES TRANSVERSALES (Eje accesos – puente Tramo Prog. 0+000-0+195), Lamina STD-02: SECCIONES TRANSVERSALES (Eje accesos – puente Tramo Prog. 0+200-0+400), aprobados en el Artículo precedente.*

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR *la presente Resolución al Sr.* ***Frey Guzman Melendres Campos – Representante Común del CONSORCIO EJECUTOR YJ en calidad de contratista ejecutor*** *en su domicilio señalado en el contrato ubicado en Jirón Libertad Nº 632 – Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón y Departamento de Piura y/o Correo Electrónico: consorcioejecutoryj1@gmail.com; y al Sr.* ***Jhon Alex Quinde Contreras – Representante Común del CONSORCIO PIURA en calidad de Supervisor de la obra*** *mencionada, en su domicilio señalado en el contrato ubicado en Calle Micaela Bastidas Nº 235 – Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón y Departamento de Piura y/o Correo Electrónico: ingealexquinde@gmail.com*

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER *la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Morropón Huancabamba" del Gobierno Regional Piura.*

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 061 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 25 ENE 2024

ARTÍCULO QUINTO. - HÁGASE, *de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.*

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
Gerente Sub Regional

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIVISIÓN DE OBRAS
GSRMH

GOBIERNO REGIONAL PIURA
ASESORÍA LEGAL
Gerencia Sub Regional Morropon Huancabamba